



Coordinación Microeconómica
PCN/LRR
E3355/2022



SANTIAGO, 6 JUNIO 2022

ORD. Nº 919/2022

ANT.: Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 562, de 22 de abril de 2022, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 23, de 20 de abril de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR RAÚL SOTO MARDONES
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio ordinario indicado en el antecedente, mediante el cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 23, de 20 de abril de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República *“establecer un subsidio que permita disminuir y controlar el precio del pan y de los productos de la canasta básica de alimentos que utilicen harina de trigo en su producción.”*.

Al respecto, se comunica que, con el objetivo de atender la necesidad de apoyo de las personas, el Gobierno presentó en el mes de abril del presente año el plan “Chile Apoya: Plan de Recuperación Inclusiva”, que contempla 21 medidas en apoyo de la ciudadanía, las cuales serán fruto de un trabajo coordinado interministerial. Dicho plan considera una serie de iniciativas para favorecer la situación de los hogares, particularmente en lo relativo a la canasta básica de alimentos y al reajuste del ingreso mínimo mensual. En este contexto, cabe señalar que el día 26 de mayo del presente año fue publicada la Ley Nº 21.456, que Reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar, otorga un subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos.

En particular, dicha ley contempla un incremento del ingreso mínimo mensual en dos etapas, la primera que permitirá elevar dicho ingreso desde los actuales \$350.000 hasta \$380.000 durante mayo para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad; y luego una segunda etapa, que lo incrementará desde \$380.000 a \$400.000 en agosto del presente año para el mismo grupo de trabajadores. Adicionalmente, en el caso que la inflación supere el 7% en un periodo de 12 meses a diciembre de 2022, el ingreso mínimo mensual se incrementará a \$410.000 a partir de enero de 2023 para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta 65 años de edad.

El mencionado reajuste incorpora nuevos elementos en favor de las familias para ayudarlas a enfrentar el incremento en el costo de vida, al igual que a favor las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) para apoyarlas a complementar el aumento de remuneración de sus trabajadores. En tal sentido, a contar del 1 de mayo de 2022, se concede un aporte mensual compensatorio del aumento del valor la Canasta Básica de Alimentos (CBA) que se extenderá hasta



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **OSGY-1855-Z2KX-JXRR**



el 30 de abril de 2023 e irá en beneficio de los causantes de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y de los causantes del subsidio familiar conforme a los artículos 2 y 3 bis de la Ley N° 18.020, siempre que perciban dichos beneficios por tener ingresos iguales o inferiores al límite máximo establecido en el letra d) del artículo 1 de la Ley N° 18.987. También podrán recibir este aporte los causantes de las familias que al 31 de diciembre de 2021 fueran usuarias del subsistema Seguridades y Oportunidades, creado por la Ley N° 20.595, independiente de si perciben transferencias monetarias por esta causa, y las familias que, a la misma fecha, estuvieran participando en el subsistema Chile Solidario, de acuerdo con las disposiciones que establece el texto recientemente aprobado.

Asimismo, la iniciativa previamente mencionada estableció un subsidio temporal de carácter mensual para el pago del ingreso mínimo mensual, de cargo fiscal, en favor de las MiPyMEs, equivalente a \$22.000 por trabajador afecto al aumento, a partir de mayo de 2022, el cual se incrementará a \$26.000 en agosto del presente año. En el caso que a enero de 2023 se aplique el reajuste por inflación previamente descrito, entre enero y abril del próximo año, dicho aporte aumentará a \$32.000.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sra. María del Pilar Cruz Novoa, Asesora del Ministro en la Coordinación Microeconómica, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **OSGY-18SS-Z2KX-JXRR**